Keralty

E.P.S.Sanitas
Sanitas Internacional

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La EPS SANITAS en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado **EPS SANITAS**,

CERTIFICA

Que **Nirza Bolivar Pangosa** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** número **51671836,** está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 51671836
NOMBRES Y APELLIDOS	Nirza Bolivar Pangosa
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	15/04/1954
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/10/2016
FECHA RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	214 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	51 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/10/2016
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

N.I.T. 900336004 ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Desde 01/11/2016 - Vigente
CEDULA DE CIUDADANIA 51671836 NIRZA BOLIVAR PANGOSA Desde 19/02/2025 Hasta 31/12/2025

Generado por jhacifuentes 17/12/2025

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

Powered by CamScanner

 23.

SEGURO SOCIAL
Para Siempre

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

NOMBRE DEL AFILIADO: **NIRZA BOLIVAR PANGOSA**
CEDULA DE CIUDADANIA : **51671836**
AFILIACION

En la ciudad de LETICIA, notifique personalmente a **NIRZA BOLIVAR PANGOSA** , quien se identifico con **Cedula de Ciudadania** No **51671836** de Bogotá del contenido de la resolución No **111649** de **20100715** expedida por [ ] del Instituto de Seguros Sociales, cuya original se entrega al interesado, haciendole saber que contra dicha resolución proceden los recursos de Reposición (__), Apelación ( ), Queja ( ), Ninguno ( ) , ante la Jefatura del Departamento de pensiones y Gerencia de Pensiones respectivamente en los cinco (5) dias hábiles a la firma de la presente Acta de Notificacion (Art. 15 Código Contencioso Administrativo).

Para constancia se firma la presente acta a los 18 dias del mes de Septiembre del año 2010.

EL NOTIFICADO

Firma _____
C 51671836 **de** Bogotá

EL NOTIFICADOR

DICKSON CRUZ

Firma _____



22.

SEGURO SOCIAL
Para Siempre

Resolución No. 111649 del 20100715

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prestaciones económicas en el Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida del Sistema General de Pensiones

El ASESOR I DE LA VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES de la Seccional CUNDINAMARCA del Seguro Social

En uso de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el **01 de Marzo de 2010**, se presentó a reclamar pensión de vejez el (la) señor(a) **NIRZA BOLIVAR PANGOSA**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **51.671.836**, números de afiliación **951671836** de la Seccional CUNDINAMARCA, por considerar cumplidos los requisitos legales para acceder a ella, teniendo como último empleador a **INVERSIONES COMERCIALES JIMENEZ QUINTER**, NIT No. **860060249**

Que en efecto de resolver la solicitud presentada, se procede a estudiar los documentos obrantes en el expediente y las normas aplicables, encontrando:

Que el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, establece el Régimen de Transición para las personas que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley en mención acrediten 35 o más años de edad en el caso de las mujeres y 40 o más años de edad en el caso de los hombres, o más de 15 años de servicio, permitiendo aplicar la edad para pensionarse, el número de semanas o tiempo cotizado y el monto pensional del régimen anterior al que venía afiliados, el cual para el caso en cuestión se trata del artículo 12 del Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 del mismo año, que exige para acceder a la pensión de vejez acreditar 55 o más años de edad en el caso de las mujeres o 60 o más años de edad en el caso de los hombres y un mínimo de 500 semanas cotizadas al Seguro Social en los 20 años anteriores al cumplimiento de la edad o un total de 1000 semanas cotizadas en cualquier tiempo.

Que según los documentos obrantes en el expediente, el (la) asegurado(a) nació el **15 de Abril de 1954**, concluyendo que acredita la edad necesaria para acceder a la prestación solicitada.

Que revisados los reportes de semanas cotizadas por el (la) asegurado(a) a través de los Sistemas de Facturación y Autoliquidación de Aportes, expedidos por las Gerencias Nacionales de Historia Laboral y Nómina de Pensionados de la Vicepresidencia de Pensiones y de Recaudo y Cartera de la Vicepresidencia Financiera del Instituto de Seguros Sociales, luego de efectuar la imputación de pagos prevista en el artículo 29 del Decreto 1818 de 1996, modificado por los artículos 53 del Decreto 1406 de 1999 y 9 del Decreto 510 de 2003, se establece que el (la) asegurado(a) cotizó a este Instituto en forma interrumpida un total de **1126** semanas, desde su ingreso el **25 de Junio de 1986** hasta el **28 de Febrero de 2010**, de las cuales **935** semanas se cotizaron en los últimos 20 años anteriores al cumplimiento de la edad.

Que el Ingreso Base de Liquidación, según lo dispuesto por la Dirección Jurídica Nacional y la Vicepresidencia de Pensiones del Seguro Social, mediante Circular N° 588 del 26 de febrero de 2004, para las personas que les faltare más de 10 años, será calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 100 de 1993, es decir, el promedio de lo devengado durante los últimos 10 años o el de toda la vida si tuviere 1250 semanas o más cotizadas, actualizado anualmente con base en la variacion del Indice de Precios al Consumidor, según certificación que expida el DANE.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, se procederá a conceder pensión de vejez al (la) señor(a) **NIRZA BOLIVAR PANGOSA**, toda vez que acredita los requisitos para acceder a ella, a partir del **01 de Julio de 2010** (corte de nómina) por cuanto no existe novedad de retiro del Sistema de Pensiones, de conformidad con lo dispuesto en los 13 y 35 de Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 del mismo año, en aplicación por remisión que hace el artículo 31 de la Ley 100 de 1993, según los cuales la pensión se comienza a cancelar, previo el cumplimiento de los requisitos para acceder a ella, a partir del día siguiente a la fecha en que se acredite el retiro del servicio o la fecha de desafiliación del Régimen de Seguridad Social.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder pension de vejez al (la) señor(a) **NIRZA BOLIVAR PANGOSA**, identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** N° **51.671.836**, en los siguientes términos y cuantias:

$ **515,000** Fecha **01 de Julio de 2010**

21-

La liquidación se realizó con **1126** semanas, sobre un Ingreso Base de Liquidación de **$583,621** al cual se le aplicó el **81%**.

PARAGRAFO: El valor de la mesada pensional a favor del (la)asegurado(a) será incluido en la nómina del mes **Julio de 2010**, que será pagada en el siguiente mes, a través de **LETICIA AMAZONAS-BANCO AGRARIO DE COLOMBIA 81**.

ARTICULO SEGUNDO: El descuento de salud equivalente al 12% del valor de la pensión se realizarán a partir del ingreso a nómina, de conformidad con lo establecido en la Ley 1250 de 2008, por medio de la cual se adiciona el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 10 de la Ley 1122 de 2007.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al (la) señor(a) **NIRZA BOLIVAR PANGOSA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma proceden los recursos de reposición, ante el mismo funcionario que la expide, y subsidiario de apelación, ante su superior, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en **Bogota D.C.** EL 20100715

JAIRO ALONSO DUARTE OLARTE

ASESOR I DE LA VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES

ESTA RESOLUCIÓN NO ES VÁLIDA PARA PAGO